

INFORME SOBRE LOS PLIEGOS Y PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES PERIODICOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE LOS HORNOS CREMATORIOS, PARA LA EMPRESA PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA).

EXPEDIENTE: 05/2024

1. INFORME

En relación a la **“Contratación del Servicio de controles periódicos de Emisiones Atmosféricas de los hornos crematorios, para la empresa Parque Cementerio de Málaga S.A, en adelante PARCEMASA, por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) euros, más la cantidad de 6.300,00 euros correspondientes al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 36.300,00 euros, se informa que:**

Al ser el valor estimado del contrato de **70.000,00 euros**, cantidad inferior al importe señalado en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no está sujeto a regulación armonizada y, en consecuencia, al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la citada norma, se dará publicidad al mismo mediante inserción del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de PARCEMASA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El artículo 131.2 de la LCSP dispone textualmente: "La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación."

Los supuestos previstos en los artículos mencionados en el párrafo anterior, referidos al procedimiento restringido, negociado sin publicidad, diálogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación no concurren en el contrato que nos ocupa, dadas las características de la prestación que constituye su objeto.

El artículo 156 de la LCSP establece que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El artículo 145.1 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

El artículo 146.1 de la citada norma dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

Para la determinación de la oferta más ventajosa, el área de servicios técnicos de PARCEMASA, ha optado por establecer, en el pliego de condiciones técnicas, y en el apartado 13 del Anexo 0, como criterios de adjudicación los criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas.

En consecuencia, se procederá a su tramitación por procedimiento abierto y con un criterio de valoración para su adjudicación.

En consecuencia, el que suscribe informa que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto. Sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

El secretario del Consejo de Administración de PARCEMASA.

Fdo. Santiago Jimenez Hernández